



15 de enero de 2010

## **DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 10-01**

**ATENCIÓN: AGENCIAS GUBERNAMENTALES, MUNICIPIOS, DEMAS INSTRUMENTALIDADES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y OTRAS PARTES QUE REQUIERAN LA PRESENTACION DE COPIAS DE PLANILLAS DE CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS DE INDIVIDUOS**

**ASUNTO : VALIDEZ DE LAS PLANILLAS DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS DE INDIVIDUOS RENDIDAS ELECTRÓNICAMENTE**

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*ph*  
El Plan Estratégico 2009-2012 del Departamento de Hacienda ("Departamento") tiene como uno de sus objetivos principales simplificar procesos y mejorar los servicios ofrecidos a nuestros contribuyentes, dentro de un marco de reducción de gastos operacionales innecesarios. El enfoque al servicio al contribuyente está encauzado hacia la implementación de procesos innovadores y el mejoramiento continuo de los procesos existentes. Uno de los medios con los que contamos para lograr mejorar esos procesos es el uso de trámites electrónicos.

La radicación electrónica de las planillas de contribución sobre ingresos de individuos le facilita al contribuyente un mecanismo ágil, rápido y accesible. Además, le permite al Departamento procesar las mismas de una forma más efectiva.

Esta Determinación Administrativa tiene el propósito de confirmar la validez de las planillas de contribución sobre ingresos de individuos rendidas electrónicamente e informar que la copia de una planilla de individuo rendida electrónicamente equivale a una Certificación de la Información Incluida en la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos, Modelo SC 2903, siendo válida para cualquier trámite o gestión personal de nuestros contribuyentes.

## II. DETERMINACIÓN

Conforme a la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Gobierno Electrónico" y la Sección 6131 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, el 15 de marzo de 2003 el Departamento estableció el sistema de Planillas en Línea ("Sistema PEL").

El Sistema PEL permite la radicación electrónica de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuo ("Planilla de Individuo") a través de programas o aplicaciones certificados por el Departamento, los cuales están disponibles desde nuestro portal de Internet ([www.hacienda.gobierno.pr](http://www.hacienda.gobierno.pr)). Como regla general, todo contribuyente obligado a rendir una Planilla de Individuo, podrá hacerlo a través del Sistema PEL tanto para fines del Formulario 481 (conocido como "Forma Corta") como del Formulario 482 (conocido como "Forma Larga").

La Planilla de Individuo radicada por medios electrónicos no tiene que ser remitida físicamente ante el Departamento. Su impresión en conjunto con la hoja de Confirmación de Radicación Electrónica (Confirmación) tiene igual validez que una planilla rendida en forma manual y sellada en el Departamento.

Una reproducción de una Planilla de Individuo radicada por medios electrónicos junto con la Confirmación tiene la misma validez que una copia de dicha planilla emitida por el Departamento solicitada mediante el Modelo SC 2907, Solicitud de Copia de Planilla, Relevo de Herencia y de Donación.

Por tanto, una Planilla de Individuo radicada por medios electrónicos y su Confirmación, deberá ser aceptada para cualquier trámite pertinente de un contribuyente. Entiéndase que esos trámites cubren, sin que se entienda limitados a éstos, las solicitudes de préstamos, becas, gestiones de trabajo y demás asuntos, tanto en entidades privadas como en las diversas agencias, municipios, corporaciones públicas e instrumentalidades de nuestro Gobierno.

La Planilla de Individuo radicada electrónicamente reproduce exactamente el formato de una planilla contributiva rendida físicamente ante el Departamento. No obstante, como distintivo del medio utilizado para rendir, en ésta se informará la fecha y hora de radicación y se imprimirá la frase: "**RADICADA ELECTRÓNICAMENTE**" en el espacio usualmente provisto para el sello de recibido en el Departamento y en cada una de las páginas de la planilla. En el espacio de la firma del contribuyente y de su cónyuge, si aplica, se indicará la frase "**FIRMADA ELECTRONICAMENTE**", conforme a la Ley Núm. 359 de 16 de septiembre de 2004, conocida como "Ley de Firmas Electrónicas" y se indica la fecha de radicación. La Confirmación contiene, entre otros datos, un número de confirmación único, la fecha y hora de radicación e información relacionada al pago o reintegro.


### III. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Determinación Administrativa tienen vigencia inmediata, y complementan o enmiendan las disposiciones de la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 05-06 del 5 de abril de 2005 y la Carta Circular del Área de Contabilidad Central del Gobierno Núm. 1300-24-05 del 21 de abril de 2005.

Para cualquier aclaración o información adicional relacionada con las disposiciones de esta Determinación Administrativa, pueden comunicarse al Negociado de Servicio al Contribuyente a través del (787) 722-0216 o del correo electrónico [infoserv@hacienda.gobierno.pr](mailto:infoserv@hacienda.gobierno.pr).

**En Hacienda estamos para servirle.**

Cordialmente,

  
Juan Carlos Puig  
Secretario de Hacienda